



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 262/2015.

Asunto: JGL 2015/10/05 Acta 038/2015, s. ordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2015.

En la Villa de Candeleda, siendo las **11:00 horas** del día **05 de octubre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento César L. Martín Sánchez.

ASISTENTES:	
Alcalde	
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D. Carlos Montesino Garro
	Concejales
	D ^a . María Jesús Tiemblo Garro
Secretario	D. David Núñez García
César L. Martín Sánchez	D ^a . María Araujo Llamas

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asiste: don Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Superior.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto un error de hecho al transcribir un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2015, en relación con la solicitud de traslado de terraza de julio y agosto.

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la corrección del mismo:

Donde dice:

05.05.- R.E. 5332/2015. TRASLADO TERRAZA JULIO Y AGOSTO.

En escrito de fecha 29/07/2015, con nre: 5332, Análisis Síntesis y Desarrollo, S.L. solicita permiso para colocar la terraza y una barra en los lugares menos molestos para el público. Se retira la solicitud para los meses de julio y agosto y para las fiestas de septiembre.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Denegar lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debe decir:

05.05.- R.E. 5332/2015. TRASLADO TERRAZA JULIO Y AGOSTO.

En escrito de fecha 29/07/2015, con nre: 5332, Análisis Síntesis y Desarrollo, S.L. solicita permiso para colocar la terraza y una barra en los lugares menos molestos para el público. Se



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

retira la solicitud para los meses de julio y agosto y para las fiestas de septiembre.
Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No hay actas correspondientes a las sesiones anteriores.

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

No hay.

02.02.- GASTOS:

No hay.

02.03.- INGRESOS:

No hay.

02.04.- OTROS:

02.04.01.- DECLARACIÓN INTERÉS SOCIAL.

Visto el escrito de fecha 02/10/2015, con nre: 7002, que se tramita a instancia de **Grupo Industrial Pancho Mex, S.L.**, de acuerdo a los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, esta Junta de Gobierno Local considera de interés social las construcciones situadas en la parcela 63 del polígono 8 de este municipio por considerar necesario que su emplazamiento es en suelo rústico para este tipo de establecimientos.

Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OM-24/15.

Visto el expediente OM-24/15 que se tramita a instancia de **D^a Estrella M^a Reguero Galán**, por el que se solicita licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en esquina en la Plaza de la Paz 1 de El Raso de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 23 de septiembre de 2015, que dice literalmente lo siguiente:

Propiedad:	D ^a ESTRELLA MARÍA REGUERO GALÁN
Situación:	PLAZA DE LA PAZ, N ^o 1. EL RASO REF. CATASTRAL 0896002UK0409N0001QG
Actuación Informada:	LICENCIA URBANÍSTICA
Autor:	D. JAVIER PRIETO GARRIDO. ARQUITECTO
N^o Expte:	OM-24/15
N^o Registro:	6533/15



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Analizada la documentación presentada y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,
INFORMO:

Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en esquina visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 28/08/2.015.

El inmueble está situado en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº 7 según las NUM.

Se pretende la reforma de la edificación con la ampliación de la una planta más. La superficie construida es 155,40 m². El PEM asciende a 27.916,05 €.

Cumple con las NUM.

Deberá presentar Hoja de Dirección de Obras de Arquitecto Técnico.

Se informa favorablemente una vez se presente el documento reseñado.

Visto el escrito presentado por D. Pedro Herrero Campos con fecha 29 de septiembre de 2015 y nº 6828 del Registro de Entrada donde presenta hoja de dirección de obras de Arquitecto Técnico.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra mayor a **D^a Estrella M^a Reguero Galán** para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en esquina en la Plaza de la Paz 1 de El Raso de este municipio, y que se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	27.916,05 €	2,75%	767,69 €
Lic. Urbanística	27.916,05 €	0,50%	139,58 €
		Total a pagar	907,27 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.02.- OM-17/14 Y LA-12/14.

En virtud del artículo 92.1 del Rof, por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

la mesa, debido a la falta de presentación del informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

03.03.- OM-20/15 Y CA-79/15.

En relación CA-79/15.

Visto el expediente CA-79/15 promovido por **D. Serapio García Carreras** en el que se efectúa la oportuna comunicación previa al inicio de actividad consistente en almacenamiento de equipos y productos agrícolas en la parcela 267 del polígono 16 de esta localidad, en el que a su vez informa que el local en el que se desarrollará esta actividad tiene una superficie de 718,30m². Dicha comunicación presenta fecha de 18 de septiembre de 2015 y número de registro de entrada 6635. Concluye, así mismo, que es necesario realizar obras para las cuales ha solicitado licencia de obra mayor.

De acuerdo con el epígrafe **Anexo V letra i)** Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 l. de gasóleo u otros combustibles., dicha actividad no está sujeta a licencias municipales previas, debiendo presentarse declaración responsable o comunicación previa, de la que la Junta de Gobierno Local toma razón, comunicándole que esta actuación previa no exime de la potestad de control posterior que realizará este Ayuntamiento. **TASA: 190€.**

OM-20/15.

Visto el expediente OM-20/15 que se tramita a instancia de **D. Serapio García Carreras**, por el que se solicita licencia urbanística para consolidación reconstrucción y reforma de edificaciones agrícolas en la parcela 267 del polígono 16 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 24 de agosto de 2015, que dice literalmente lo siguiente:

Propiedad:	D. SERAPIO GARCÍA CARRERAS
Situación:	POLÍGONO 16 PARCELA 267 REF CATASTRAL 05047A018002670000WU
Actuación Informada:	LICENCIA URBANÍSTICA
Autor:	D. JAVIER PRIETO GARRIDO. ARQUITECTO
Nº Expte:	OM-20/15
Nº Registro:	5525/15
Fecha:	24 DE AGOSTO DE 2015

Analizado el documento presentado, y de acuerdo con las Normativa de aplicación,

INFORMO:

Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación, reconstrucción y reforma de edificaciones visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 31/07/2015.

La finca, de 17.821 m² de superficie según catastro, es SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL según las NUM. El PEM de la actuación asciende a 88.529,80 €.

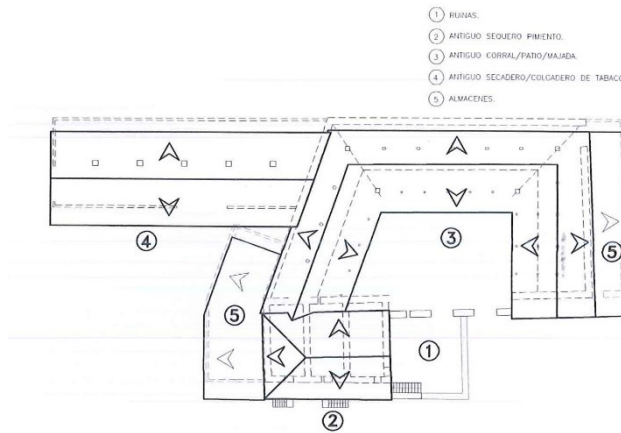
Sobre las edificaciones objeto de actuación consta abierto expediente de Disciplina Urbanística y de Restauración de la Legalidad.

Según se expone, el proyecto tiene por objeto la actuación sobre una serie de edificaciones agropecuarias existentes. El uso agropecuario es un uso permitido en Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional según el artículo 2.06.04.02 de las NUM.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Actuaciones previstas en proyecto:



Esquema de edificaciones extraído de proyecto

Edificio 1) Edificación a reconstruir. 56,80 m². 4,63 m de altura en 1 planta. Cumple con las condiciones urbanísticas de las NUM.

Edificio 2) Edificación a consolidar con derribo de forjado intermedio de madera. 86,15 m². 3,53 m de altura en 1 planta. Cumple con las condiciones urbanísticas de las NUM.

Edificio 3) y 4) Edificaciones a consolidar. Las dos edificaciones incumplen algún parámetro urbanístico de las NUM. La edificación 3 incumple el retranqueo mínimo a linderos al ser inferior a 5 metros y la edificación 4 incumple el número máximo de plantas al tener dos y el retranqueo mínimo a linderos al ser inferior a 5 metros.

Según el artículo 64.3 de la Ley 7/2014 de 12 de septiembre, de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo que modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Los usos del suelo, que siendo anteriores a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico, resultaran disconformes con las determinaciones del mismo, y que no se declaren expresamente fuera de ordenación, se considerarán usos disconformes con el planeamiento urbanístico, como sería este caso. En los terrenos que sustenten estos usos, podrán autorizarse obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.

Según proyecto sobre estas edificaciones se realizará una actuación de consolidación sin aumento de volumen por tanto son obras que cumplen con lo estipulado por la Ley de Urbanismo.

Edificios 5) Edificaciones a derribar. Superficie 113,75 m². Se cumple con lo estipulado por las NUM.

No obstante se observan los siguientes aspectos:

De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única. Por lo que se deberá solicitar la correspondiente licencia ambiental o se deberá comunicar la actividad a desarrollar si la misma estuviese sometida simplemente a una comunicación de acuerdo a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Debe justificar o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.

Al disponer de sistema de recogida de aguas residuales mediante depósito estanco, antes de la 1ª ocupación deberá contar con la autorización de vertido a la EDAR de Candeleda conforme al Plan de Gestión de Vertidos Municipal para su posterior tratamiento.

Deberá presentar Hoja de Dirección de Obras de Arquitecto Técnico.

Se informa favorablemente en las condiciones citadas y condicionado a la presentación de los documentos reseñados.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto el escrito de D. Jesús Guzmán Sánchez de 02 de septiembre de 2015 y nº 6259 del Registro de Entrada por el que presenta hoja de dirección de Arquitecto Técnico.

Visto el Escrito de D. Serapio García Carreras de 18 de septiembre de 2015 y nº 6635 del Registro de Entrada donde presenta documentación de agricultor.

Visto que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en virtud del artículo 297 del RUCYL.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Tomar razón de que dicha actividad no está sujeta a licencias municipales previas, de acuerdo con Ley 11/2003, de fecha 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su anexo V letra i), Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 l. de gasóleo u otros combustibles en la parcela 267 del polígono 16 de este municipio, comunicándole que esta actuación previa no exime de la potestad de control posterior que realizará este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia a **D. Serapio García Carreras**, para consolidación reconstrucción y reforma de edificaciones agrícolas en la parcela 267 del polígono 16 de este municipio, y que se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	88.529,80 €	2,75%	2.434,57 €
Lic. Urbanística	88.529,80 €	0,50%	442,65 €
		Total a pagar	2.877,22 €

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.04.- LE-1/15.

En virtud del artículo 92.1 del Rof, por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

03.05.- LA-14/15.

Visto el expediente LA-14/15 que se tramita a instancia de **D. David A. Peinado Carreras**, por el que se solicita licencia ambiental para explotación caprina de carne en extensivo en la parcela 277 del polígono 18 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 28 de septiembre de 2015 emitido en los siguientes términos:

1. Se presenta solicitud para licencia ambiental para una explotación de ganado caprino de carne en régimen extensivo hasta 100 animales, acompañada de una memoria redactada por



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

el veterinario Don Manuel Monforte González, al cual se le debería requerir para firmar la misma.

2. La actividad se va a desarrollar en la parcela 277 del polígono 18 (Referencia Catastral 05047A018002770000WQ) con una superficie de 15.281 m². Según las NUM, la parcela se encuentra situada en Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, y atendiendo al artículo 2.06.04.02, **las explotaciones agropecuarias en 1ª categoría, figuran como un uso permitido** en parcelas de 10.000 m².
3. Ateniéndonos a la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad solicitada deberá tramitarse como **licencia ambiental**.
4. Recordar que antes del inicio de la actividad deberá presentarse la comunicación de inicio, según los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2014.
5. El artículo 2.06.04.01 de las Normas Urbanísticas Municipales, en Suelo Rústico Común, nos dice que las instalaciones de ganadería deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado.
6. En la Memoria no se contempla la necesidad de realización de obras por lo que no se hace necesaria la obtención de licencia urbanística de obras; además en dicha memoria se contempla la incidencia de la actividad en el medio, medidas de gestión de los residuos y medidas correctoras que se deberán tomar, en su caso, para minimizar el impacto de la actividad en el medio ambiente. Por ello, se estima que el trabajo presentado describe adecuadamente la actividad.

Por unanimidad, La Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Conceder a **D. David A. Peinado Carreras**, licencia ambiental para explotación caprina de carne en extensivo en la parcela 277 del polígono 18 de este municipio.

SEGUNDO. Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, se comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de prevención ambiental de Castilla y León.

El titular de la actividad acompañará a la comunicación en todo caso:

- certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia;
- certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, **siempre que técnicamente sea posible**, no siendo necesario en este caso.
- acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o la licencia.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.06.- LA-13/15.

Visto el expediente LA-13/15 que se tramita a instancia de **Adema Fincas Rústicas S.L.**, por el que se solicita licencia ambiental para explotación equina en las



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

parcelas 19, 21 y 25 del polígono 15 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 25 de septiembre de 2015 emitido en los siguientes términos:

1. Se presenta solicitud para licencia ambiental para una explotación de ganado equino en extensivo hasta un máximo de 15 animales, acompañada de una memoria redactada por la veterinaria Doña Patricia Pulido Gómez.
2. La actividad se va a desarrollar en la parcela 19 del polígono 15 (Referencia Catastral 05047A015000190000WW) con una superficie de 9.147 m², en la parcela 21 del polígono 15 (Referencia Catastral 05047A015000210000WH) con una superficie de 4.508 m² y en la parcela 25 del polígono 15 (Referencia Catastral 05047A015000250000WY) con una superficie de 61.113 m². Según las NUM, las parcelas 21 y 25 se encuentra situada en Suelo Rústico Común, y atendiendo al artículo 2.06.04.01, dedicado a nuevas edificaciones en Suelo Rústico Común, **las explotaciones agropecuarias en todas sus categorías, figuran como un uso permitido**. Respecto de la parcela 19, esta se sitúa según las NUM, una parte en Suelo Rústico Común y otra parte más grande en Suelo Rústico de Protección Natural dentro del Parque Regional de Gredos en Zona de Uso Limitado, donde las construcciones ligadas a las actividades de gestión de los recursos ganaderos aparecen como un uso autorizable por la Administración del Parque.
3. Ateniéndonos a la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad solicitada deberá tramitarse como **licencia ambiental**.
4. Recordar que antes del inicio de la actividad deberá presentarse la comunicación de inicio, según los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2014.
5. El artículo 2.06.04.01 de las Normas Urbanísticas Municipales, en Suelo Rústico Común, nos dice que las instalaciones de ganadería deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado.
6. De la lectura de la Memoria de Actividad presentada se deduce que no se van a hacer obras por lo que no es necesaria licencia urbanística; además en dicha memoria se contempla la incidencia de la actividad en el medio. Por ello, se estima que el trabajo presentado describe adecuadamente la actividad y se debería poner en conocimiento de la Administración del Parque Regional la misma.
7. A la alegación presentada por Don Julián Blázquez Gallego, estos Servicios Técnicos responden lo siguiente:
 - 7.1.- Respecto a la suciedad que va a arrastrar la lluvia, este punto no se trata en la memoria, pero la técnico redactora de la misma dice que la carga ganadera es baja en comparación con el terreno de que se dispone y que el estiércol y purines de los animales servirá para abonado de la finca.
 - 7.2.- Respecto a la colada pública cerrada, este asunto debería ponerse en conocimiento de la Guardería Rural y se estima que no tiene que ver nada con la actividad a desarrollar.
 - 7.3.- Recordar que la explotación, que es de tipo ganadero en extensivo, se va a desarrollar en unos terrenos calificados como rústicos, donde dicho uso es una de los más característicos, y por supuesto permitido.

Con fecha 29/09/2015, con nre: 6845, se emite informe sobre las alegaciones presentadas por don Julián Blázquez Gallego, con el contenido literal siguiente:

Sobre las alegaciones presentadas sobre el expediente reflejado **DIGO**:

- Que efectivamente existe una explotación de ganado equino pastando en las fincas a nivel superior de la del solicitante.
- Que la finca del solicitante no es lindera con la del vecino que solicita la explotación equina ya



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

que esta finca linda totalmente con monte público y garganta de Santa María aunque existe un error en catastro al poner la parcela 20 como lindera por el norte con la parcela 19 siendo monte público.

- Que existe una senda por donde se transitaba con ganado, caballerías e incluso se utilizaba por los vecinos del pueblo que iban al monte público a trabajar lo que denominaba (**la Limpia**) y que daría paso a algunas fincas colindantes y que cuando se valló la finca se colocó una pequeña portera por la que se impide el paso ya que está cerrada con un candado.
- Esta senda empieza en el charco carreras y acaba hoy en la finca de ADEMA FINCAS RÚSTICAS. No habiendo encontrado esta Guardería ningún plano donde figure como camino público aunque como digo anteriormente es una senda de la que denominamos **Trocha**.

Visto el informe de la guardería se procederá a un estudio previo sobre la existencia o no de camino público, circunstancia que nada impide la realización de la actividad, como se reconoce en el informe técnico.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Conceder a **Adema Fincas Rústicas SL**, licencia ambiental para explotación equina en las parcelas 19, 21 y 25 del polígono 15 de este municipio.

SEGUNDO. Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, se comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de prevención ambiental de Castilla y León.

El titular de la actividad acompañará a la comunicación en todo caso:

- certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia;
- certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, **siempre que técnicamente sea posible**, no siendo necesario en este caso;
- acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o la licencia.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.07.- CA-82/15.

Visto el expediente CA-8/15 promovido por **D^a María Rivas Monforte** en el que se efectúa la oportuna comunicación previa al inicio de actividad de Agencia de viajes en la C/ Domingo Labajo 16 de esta localidad, en el que a su vez informa que las instalaciones en las que se desarrollará esta actividad tiene una superficie de 20 m². Dicha comunicación presenta fecha de 29 de septiembre de 2015 y número de registro de entrada 6880. Concluye, así mismo, que NO es necesario realizar obras. De acuerdo con el epígrafe Anexo V letra A) Las actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m. Dicha actividad no está sujeta a licencias municipales previas, debiendo presentarse declaración responsable o comunicación previa, de la que la Junta de Gobierno Local toma razón, comunicándole que esta actuación previa no exime de la potestad de control posterior que realizará este



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Ayuntamiento.

Notificar el presente acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **TASA: 90€.**

03.08.- CA-83/15.

En virtud del artículo 92.1 del ROF, por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, pendiente de la tramitación de la licencia de obra necesaria.

03.09.- OMR-107/15.

En virtud del artículo 92.1 del ROF, por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, pendiente de la tramitación de la licencia de obra necesaria.

03.10.- OMR-108/15.

Con fecha 01/09/2015, con nre: 6218, **D^a Leysy Castro Cabrera** solicita licencia de obra para caseta de herramientas en la parcela 39 del polígono 8, en el paraje de "Hojaranzo", acto sujeto a licencia urbanística en el artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León o en el artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con fecha 30/09/2015, con nre: 6906, se emite informe por la Guardería Rural, con el siguiente contenido:

Las obras a realizar consistirá en la construcción de una pequeña caseta de 4 metros cuadrados para proteger una bomba de agua que existe en un pozo, ya que recientemente la han robado la que tenía.

Con el voto favorable de todos los presentes, se acuerda:

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a D^a. Leysy Castro Cabrera para la construcción de una caseta de herramientas de 4 m² en la parcela 39 del polígono 8 de este municipio, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Deberá cumplir las especificaciones del art. **2.06.04.05 de las NUM:**

2.06.04.05.- Casetas para herramientas

Uso:

Se podrán construir casetas destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo siempre que sobre la finca exista una explotación que necesite dicha construcción.

Se prohíbe totalmente la utilización de estas casetas para otros fines distintos a los mencionados, tales como garajes para turismos, talleres, viviendas de fin de semana ó permanente, etc., de producirse tal hecho se abriría el correspondiente expediente urbanístico.

Forma y dimensiones:

Serán rectangulares o cuadradas, de una sola planta y de 3,00 metros de altura máxima.

Superficie mínima de parcela: 300 m²

Edificabilidad máxima: 35 m²

Separaciones a linderos:

Fachada: 3'00 m

Resto: 3'00 m o adosada

Cubiertas:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Pendiente máxima: 40 %

Vuelo máximo del alero: 0'35 m.

Materiales:

Muros de mampostería, vista o encalada.

No se permiten las casetas de bloque de hormigón visto, ladrillo visto, chapa metálica, plásticos, fibrocemento, etc., ni de cualquier otro tipo de residuo urbano.

El material de cubrición será la teja curva cerámica (canal más cobija).

Huecos de fachadas:

Podrán tener una puerta de acceso de las dimensiones que se consideren necesarias y ventanas de 0'60 metros de lado para ventilación e iluminación, en la cuantía máxima de una por cada fachada.

Régimen legal:

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

a) Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	1.500,00 €	2,75%	41,25 €
Lic. Urbanística	1.500,00 €	1,50%	22,50 €
		Total a pagar	63,75 €

SEGUNDO. Se recuerda al interesado que de acuerdo al art. 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística, o en su caso de la documentación acreditativa de su obtención por silencio.

TERCERO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- EXPTE. 214/2015.

En escrito de fecha 26/08/2015, con nre: 6051, **D^a Isabel Jara Morcuende** solicita el aprovechamiento del agua sobrante de una fuente a 300 metros de su finca, en la zona del Collado del Rey.

Con fecha 23/09/2015, con nre: 6712, se emite informe por la Guardería Rural con el contenido literal siguiente:

Sobre la solicitud presentada para coger agua de una fuente pública al sitio de los Palancarillos he de decir:

- Que esta fuente esta a una distancia aproximada de la vivienda de la solicitante de unos 800 metros, medidos por el sigpac por lo que habría de realizarse la obra por el monte sobre esta medición.
- Que en el momento de recabar datos para el informe compruebo que de la excavación que realizó en su día en el monte público, aun llega agua hasta la casa ya que compruebo como hay



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

una goma por la que baja agua hasta una pila y de ahí a un estanque que está lleno y por el que rebosa un pequeño caudal de agua.

- Que a unos 150 metros de la citada vivienda, tiene cogida otra fuente tapada con una trampilla de hierro y un candado de donde también coge agua y que como se ve en la fotografía, el sobrante va a una pequeña pila de donde actualmente sale agua.
- Este año como es lógico por la sequía existente hay problemas de agua con carácter general en todo el término habiéndose secado pozos en el llano donde nunca pasaba aunque suponemos que cuando vengan las lluvias se corregirá dicho problema.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Al estar el terreno dentro del Monte de Utilidad Pública nº 5, informar favorablemente el aprovechamiento solicitado por **D^a Isabel Jara Morcuende** y remitir el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila para su autorización.

SEGUNDO.- Deberá realizar un abrevadero para los animales donde se localiza la fuente. Desde podrá conectar una manguera para recoger el sobrante del abrevadero, que es lo que se cede.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.- SOLICITUDES.

No hay.

06.- COMUNICACIONES.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la Sesión **siendo las 13:30 horas**, de lo que, como Secretario doy fe.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, don E. Miguel Hernández Alcojor, y el Secretario, en la fecha indicada al margen.